

BUIN, 04 JUL 2025

DECRETO TC. N° 212 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 201, de fecha 30 de junio de 2025, se adjudica la licitación pública "Servicio de Transporte Público de Pasajeros 2025" al oferente Transportes Transiberica Limitada.

3.- Con fecha 02 de julio de 2025 en Decreto Alcaldicio TC N° 209, se autoriza la modificación del Decreto Alcaldicio TC N° 201/2025.

4.- El Contrato suscrito con fecha 04 de julio de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la empresa Transportes Transiberica Limitada, registrado bajo el N° 35, de fecha 04 de julio de 2025.

DECRETO.

1.- Apruébase el Contrato suscrito con fecha 04 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la empresa Transportes Transiberica Limitada, RUT N° para la ejecución de la licitación pública "Servicio de Transporte Público de Pasajeros 2025", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 35 de fecha 04 de julio de 2025; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El servicio será financiado totalmente con recursos de la Municipalidad de Buin, imputándose los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999.902 "Fondos FET".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GÓRMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. MSS.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIDEKO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS_TRANSPORTES TRANSIBERICA LTDA.doc





CONTRATO “SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 2025”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

E

“TRANSPORTES TRANSIBERICA LIMITADA”

En Buin, a 04 JUL 2025, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por otra parte el oferente **TRANSPORTES TRANSIBERICA LIMITADA**, RUT N° representada legalmente por don **JAIRO FERNANDO YANGUAS MARTIN**, Cedula Nacional de identidad N° y doña **MARÍA DE LOS ANGELES YANGUAS MARTIN**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para todos los efectos en Comuna de en adelante e indistintamente “el prestador”; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que por, Decreto Alcaldicio N° 159, de fecha 03 de junio de 2025, se aprobaron las bases administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación “**SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 2025**”, identificada bajo el ID N° 2723-34-LE25, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por Decreto TC N° 178, de fecha 13 de junio de 2025, se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones realizadas a la licitación ID 2723-34-LE25.
- 3) Que, por Memorándum N° 664, de fecha 24 de junio de 2025, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde adjudicar la licitación pública “**SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 2025**”, ID 2723-34-LE25.
- 4) Que, por el acuerdo N° 98 de la Sesión Extraordinaria N° 28, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la adjudicación de la licitación pública “**SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 2025**”, al oferente **TRANSPORTES TRANSIBERICA LIMITADA**.



- 5) Que, por Decreto TC N° 201, de fecha 30 de junio de 2025 se adjudica la licitación pública denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 2025**", ID 2723-34-LE25, al oferente **TRANSPORTES TRANSIBERICA LIMITADA**.
- 6) Que, por Decreto N° 209, 02 de julio de 2025, que autoriza la modificación del punto N° 3 y N° 9 del Decreto Alcaldicio TC N° 201, de fecha 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: El servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo al siguiente marco normativo aplicable:

- a) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para el SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 2025, aprobados por el Decreto Alcaldicio N° 159, de fecha 03 de junio de 2025.
- b) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- c) El Decreto TC N° 201, de 30 de junio de 2025, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- d) El Decreto N° 209, 02 de julio de 2025, que autoriza la modificación del punto N° 3 y N° 9 del Decreto Alcaldicio TC N° 201, de fecha 30 de junio de 2025.
- e) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- f) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- g) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- h) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- j) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- k) Decreto N°122, Fija Requisitos Dimensionales y Funcionales a Vehículos que Presten Servicios de Locomoción Colectiva Urbana que Indica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes.
- l) Ordinario N°1.491, de 2004, que Informa Pautas Generales para la Verificación de Requisitos para Buses que Presten Servicios de Locomoción Colectiva Urbana, de la Subsecretaría de Transportes.
- m) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- n) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en proveer un servicio de transporte gratuito y seguro para toda la comunidad Buinense, considerando el traslado diario de 250 pasajeros sentados de ida y 250 pasajeros sentados de regreso, operando



de lunes a viernes, excluyendo días festivos, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el término de la ejecución del servicio, según consta en la cláusula siguiente.

QUINTO: Plazo de Ejecución: El servicio tendrá una duración de 6 meses, (julio a diciembre 2025) de lunes a viernes, sin contar los días festivos, (125 días hábiles) de acuerdo a los horarios indicados en el punto cuarto de las Bases Técnicas de la Licitación.

Fecha Inicio	Fecha Termino
1/7/2025	31/12/2025

Mes	Días Habillos Mes	Acumulado
Julio	22	22
Agosto	20	42
Septiembre	20	62
Octubre	22	84
Noviembre	20	104
Diciembre	21	125

SEXTO: LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio operará de lunes a viernes, exclusivamente en días hábiles. El recorrido comenzará a las 06:30 am desde la Plaza de Armas de Buin con destino a la estación de Metro Los Héroes, ubicada en Santiago Centro, y el retorno se realizará desde las 18:30 pm, desde el mismo punto en Santiago hacia la Plaza de Armas de Buin. Se contempla el traslado diario de un total de 250 pasajeros, considerando tanto los viajes de ida como de regreso, asegurando así una solución de movilidad eficiente, segura y accesible para quienes deben desplazarse por razones laborales, educativas o de acceso a servicios.

SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza por un monto diario de \$1.320.000.- (un millón trescientos veinte mil pesos) exento de impuesto.

El Municipio pagará al Proveedor el valor de los viajes ejecutados a través de estados de pagos mensuales, previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.



Para los efectos de lo anteriormente señalado, el Proveedor presentará a la Unidad Técnica el estado de pago y el instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, que será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, las facturas deberán indicar:
 - ID de la Licitación
 - El servicio realizado
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Copia del Contrato y Decreto que lo aprueba, solo para el primer Estado de Pago.
- e) Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Buin y aceptada por el Proveedor, relativa a los viajes efectivamente realizados.
- f) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato o documento que acredite la contratación del factoring.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) e inciso segundo del Art. 183 letra D) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.



OCTAVO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar los servicios contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el punto 15.3 de las Bases Administrativas, ciñéndose estrictamente a las Bases Técnicas, de forma que permita la total y oportuna ejecución del servicio, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.
- b) Permitir la coordinación de los servicios, y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designar a una persona idónea y calificada como supervisor del servicio, que lo represente durante la ejecución de los servicios y que estará a cargo de gestionar todos los requerimientos por la Municipalidad e informar toda contingencia que ocurra durante la ejecución del servicio.
- d) La presentación oportuna y documentada de los estados de pago.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, de conformidad a las Bases.
- f) Será también obligación del Proveedor, responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del servicio.
- g) Correspondrá también al Proveedor, efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: pago de estacionamiento, ocupación de calles, multas por infracción a la Ley de Tránsito y/o a reglamentos u ordenanzas.
- h) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- i) Mantener los buses aseados y limpios tanto en los viajes de ida como de regreso.
- j) Los buses deberán contar con toda la documentación al día, tales como, permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio. Asimismo, deberán efectuarse la revisión periódica de neumáticos, luces, asientos y otros que requiera el ITS, con el fin que permitan acreditar un viaje confiable, óptimo y seguro.
- k) Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
- l) Certificado de hoja de vida de sus conductores otorgado por el Registro Civil, sin condenas.
- m) Copia simple por ambos lados de la licencia de conductor vigente, que lo habilite para conducir vehículos de transporte público.
- n) Copia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad vigente.



- o) Contar con un conductor para cada viaje a efectuar y que éste presente su Licencia Profesional vigente, al ser requerida por la Unidad Técnica.

Obligaciones de Carácter Técnico del Servicio.

- a) Realizar el servicio en los horarios estipulados en el punto 3 de las Bases Técnicas.
- b) Garantizar que el servicio proporcionado cumpla con los estándares de calidad acordados previamente. Tales como la limpieza y sanitización regular de los vehículos, cumpliendo con protocolos específicos de higiene.
- c) Mantenimiento preventivo y correctivo de los autobuses para garantizar su buen funcionamiento y seguridad.
- d) Puntualidad en los horarios de salida y llegada, minimizando retrasos y cumpliendo con los compromisos de tiempo.
- e) Atención al cliente de forma amable y profesional, brindando información clara y precisa sobre rutas, horarios y servicios adicionales.
- f) Asegurar el cumplimiento de normativas de tráfico y proporcionar un ambiente seguro para pasajeros.
- g) Comodidad en los asientos y condiciones adecuadas de temperatura y ventilación dentro de los autobuses, respetando y cuidando del medio ambiente, mediante la adopción de prácticas sostenibles en la operación de los vehículos.
- h) Asegurarse que el servicio cumpla con las normativas y requisitos legales relacionados con el transporte.
- i) Estar preparado para hacer frente a situaciones imprevistas y tomar medidas para resolver problemas de manera efectiva.
- j) Exigir el cumplimiento de las normas internas que señale la Municipalidad de Buin.
- k) Reemplazar los buses que se encuentren en mal estado, en un plazo de 48 hrs, desde el momento de presentar fallas.
- l) Asumir todos los pagos relacionados con el servicio. Es decir, petróleo, peajes, tags, mantenimiento en general de los buses.
- m) Todos los buses deberán contar con su documentación al día. Junto con aquello, el conductor debe tener la licencia correspondiente y toda su documentación al día, para el manejo de buses de transportes de pasajeros.
- n) Cumplir con el Plan de Contingencia ofertado en el Formato N°8.
- o) Provisionar todos los materiales, insumos y herramientas necesarias para prestar los servicios.
- p) Mantenimiento de la maquinaria en relación a los buses.

Elementos que Deberá Suministrar el Proveedor.

Serán de cuenta del Proveedor, la provisión de todos los materiales, insumos y herramientas necesarias para los servicios y en general, todos los gastos que



originen los servicios, tales como gastos operacionales, combustible, materiales e insumos de limpieza, mantenciones, entre otros.

La Unidad Técnica tendrá obligación de proporcionar, solo el material o insumos a que expresamente se obliga, de acuerdo con el contrato, y en la forma y momento en que se determine.

Obligaciones Legales.

El Proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial, las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de las Bases, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Proveedor, empresa, ni con los trabajadores de esta.

NOVENO: Modificación del Contrato. El Proveedor debe ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y pliego de condiciones del servicio.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios, conforme a las reglas técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en las Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable del Inspector Técnico.

En todo caso, las modificaciones del contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

Modificación del Programa de Servicio.

Cuando circunstancias especiales lo ameriten, y se encuentren debidamente acreditadas, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de servicio previo aviso del Proveedor con un plazo de cinco (5) días corridos de antelación a la fecha en que se requiere la modificación del programa.

Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Viajes, Viajes Nuevos o Extraordinarios, cambios de recorrido o de Plazos.



Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios, o por servicios nuevos o extraordinarios, o cambio de recorrido, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del contrato.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios o cambios de recorrido, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado; no obstante, si la o las garantías que se encuentran en custodia y vigente cubre el porcentaje mínimo exigido en las Bases, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías en forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectiva la o las garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio, que si esta nueva garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles administrativos otorgados en primera instancia, se podrá poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases Administrativas.

Para el caso de los aumentos de servicios y aumentos por servicios nuevos o extraordinarios, estos se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad. Además, se deberá contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y de la Dirección Jurídica.

Aumentos de Servicios Nuevos o Extraordinarios y/o Plazo.

En caso que la Unidad Técnica y/o el Proveedor detecte alguna situación que amerite realizar modificaciones por causas que deriven de una situación no prevista por el Proveedor al momento de presentar su oferta en relación a los antecedentes de la licitación, y que sean indispensables para la buena ejecución del servicio. En este caso para determinar el monto a pagar, la Unidad Técnica elaborará un presupuesto correspondiente a un Itemizado detallado, justificado, de acuerdo a los servicios requeridos y conforme a los precios de mercado, informando al Proveedor la necesidad de ejecutar nuevos servicios, cuyos precios podrán convenirse en la justa medida de acuerdo a los costos observados por el Proveedor, llegando a un acuerdo definitivo entre las partes lo que será aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO: Procedimiento Administrativo para la Modificación del Contrato. La Municipalidad de Buin por iniciativa propia o por una situación detectada por el



Proveedor y a través de la Unidad Técnica podrá gestionar el aumento y/o, disminuciones de servicios, servicios nuevos o extraordinarios, esto será procedente previo informe fundado del ITS. Dicho informe deberá estar dirigido al Director de la Unidad Técnica, y detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. El Director de la Unidad Técnica, emitirá su pronunciamiento justificando o no la modificación al contrato, y a su vez, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego la modificación deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

Las gestiones de modificaciones de aumentos y/o disminución de los servicios, aumentos de servicios nuevos o extraordinarios o aumentos de plazo, deberán quedar registrados en los correos electrónicos del ITS y del encargado del Proveedor y estar acompañadas de:

- La carta o requerimiento del Proveedor, siempre y cuando la solicitud provenga de una situación detectada por el Proveedor.
- La aprobación del Inspector Técnico de Servicios.
- Y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, y si la solicitud proviene de una situación detectada por el Proveedor, este último deberá ingresar copia de la solicitud del Proveedor y de los antecedentes que la respaldan, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la fecha registrada en el correspondiente correo electrónico.

Asimismo, el Proveedor debe entregar, previo a acceder a la solicitud de aumentos y/o disminución de servicios, aumentos de servicios nuevos o extraordinarios, un documento firmado por el representante legal o un tercero con el poder suficiente para ello, en que expresamente deje constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como, gastos generales, indemnizaciones, lucro cesante o cualquier otro, cuando dicha solicitud de aumento sea por causas atribuibles al Proveedor. Si este documento no se acompaña, no se dará lugar a la modificación del contrato.

No obstante, lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad de Buin y contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y además del informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Proveedor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.



DÉCIMO PRIMERO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° B0211230, de fecha 01 de julio de 2025, de MásAVAL S.A.G.R, por un monto de \$8.250.000.- (ocho millones doscientos cincuenta mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.

Causales de Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

La Municipalidad de Buin, queda facultada para cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a) En todos aquellos casos en que el término anticipado del contrato se deba a una causal imputable al Proveedor, con excepción de aquellas referidas a la seguridad nacional e interés público y al mutuo acuerdo de las partes o resciliación.
- b) Asimismo, se hará efectiva esta garantía, si la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ofertada no sea renovada o prorrogada dentro del plazo indicado en el segundo párrafo punto 16.3 de las Bases Administrativas.
- c) Por el no pago de la o las multas, dentro en el plazo establecido en el punto 20.3 de las Bases Administrativas.
- d) La garantía no solo caucionará el cumplimiento del contrato propiamente tal, también cubre todas las obligaciones laborales y previsionales que emanen de este, cualquiera sea su tipo, incluyendo cualquier naturaleza de indemnización y/o costas sobre todo aquellos que ha sido ordenado su cobro por la justicia ordinaria.

Reposición de la Garantía.

- ✓ Para los casos establecidos en las letras b), c) y d) señalados en el punto precedente, se hace presente que el Proveedor deberá entregar un nuevo instrumento de garantía, en reemplazo de la caución que se encuentre en trámite de cobro, con el propósito de mantener vigente, en todo momento, el monto original de la garantía. El plazo para entregar este nuevo documento de garantía será de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde que se notifique personalmente, por carta certificada o correo electrónico, que la garantía se encuentra en trámite de cobro.
- ✓ Será obligación de la Unidad Técnica, velar para que esta garantía se mantenga vigente, ajustado al plazo del contrato, más noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.
- ✓ La Municipalidad podrá solicitar al oferente adjudicado que subsane errores formales contenidos en esta garantía, siempre y cuando haya sido entregada en



Ilustre Municipalidad
de Buin

los plazos señalados en el cronograma de licitación (Anexo 1), para ello se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles administrativos, contados desde su recepción. De no entregarse esta garantía dentro de este último plazo, se podrá readjudicar la licitación de conformidad a lo establecido en el punto 14.5 letra d) de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Póliza de Responsabilidad Civil: El Contratista según lo dispuesto en el punto 16.3 de las Bases Administrativas de la Licitación, acompaña en este acto una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 224100571, Ciclo N° 270837, emitida con fecha 09 de febrero de 2024, por CONTINENTAL Partner of Catalana Occidente, por el valor de 1.106,736 UF, con vigencia desde las 12:00 hrs del 15 de enero de 2024, hasta las 12:00 hrs del 15 de enero de 2026.

DÉCIMO TERCERO: Condiciones Generales del Servicio: A la Dirección de Desarrollo Comunitario, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por Decreto Alcaldicio; en caso que no se nombre, dicha labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

La Oficina de Organizaciones Comunitarias estará a cargo de coordinar todas las actividades del subprograma “Transporte Buin 2025”, bajo dependencia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO CUARTO: Inspector Técnico del Servicio (I.T.S). Para todos los efectos de las Bases se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio, en la forma indicada en el punto anterior.

Durante el período de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato, y que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las Bases, y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Comunicarse por cualquier vía con el Encargado del Proveedor dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados, sin perjuicio que, se deberá dejar registro de estas observaciones a través de los correos electrónicos del Proveedor y del ITS.
- c) Coordinar los viajes, y supervisar su realización.
- d) Gestionar la modificación del contrato que corresponda, ya sea, por aumentos de plazos o aumento del monto total del mismo, si correspondiere.
- e) Fiscalizar que la ejecución de los viajes se ciña estrictamente a lo indicado en las Bases y en los demás documentos que rigen esta licitación, incluyendo el embarque y desembarco de pasajeros en los lugares establecidos en las Bases Técnicas.



- f) Dar visto bueno y recepción conforme de los viajes.
- g) Gestionar el procedimiento de aplicación de multas según lo establecido en el punto 20.2 de las Bases Administrativas.
- h) Solicitar el reemplazo del conductor, cuando corresponda.
- i) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- j) Emitir un informe previo y favorable para dar curso a los estados de pagos correspondientes.
- k) Las demás que le encomienden las bases.

Toda comunicación entre el personal de la Unidad Técnica y el personal del Proveedor, se canalizará a través del Inspector Técnico del Servicio, quien definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, sin que ello implique limitaciones a la responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio al respecto.

Atribuciones del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S).

El Proveedor deberá someterse exclusivamente a las instrucciones del ITS, las que se impartirán siempre por escrito a través de correo electrónico, conforme a los términos y condiciones del contrato y de las Bases, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que el ITS estipule.

El Proveedor deberá permitir al ITS la fiscalización de su recurso humano de acuerdo a los antecedentes que el prestador haga llegar a la Unidad Técnica, en conformidad a lo establecido en el punto 18 de las Bases Administrativas.

El ITS podrá exigir la separación de las labores asociadas al servicio de cualquier subcontratista o trabajador del Proveedor, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del inspector, quedando siempre responsable el Proveedor por los fraudes, vicios en los servicios o abusos que haya podido cometer el subcontratista o la persona separada. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser sancionada en la forma dispuesta en el punto 20.1 letra k) de las Bases Administrativas.

El ITS efectuará controles de calidad del servicio mediante inspección a los buses, sin necesidad de aviso previo al Proveedor, teniendo, en este caso, el ITS la competencia de verificar las condiciones de higiene, documentación del bus y cualquiera de los puntos anteriormente señalados, así como aquellos que a su juicio sea necesarios para un mejor servicio.

En virtud de lo anterior, el ITS podrá ordenar el retiro del o los buses que sean encontrados en malas condiciones de higiene, documentación vencida del bus u otras, cuando advierta la posibilidad que ellos pudieran ser empleados en los servicios sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden, podrá ser sancionada en la forma dispuesta en el punto 20.1 letra k) de las Bases Administrativas.



Canal de Comunicaciones entre el I.T.S y el Proveedor.

La comunicación entre el Proveedor del servicio y el Inspector Técnico del Servicio se llevará a cabo mediante correo electrónico. Dicho correo electrónico será el medio para verificar el cumplimiento de la prestación de servicios.

Acta de Inicio del Servicio.

La Unidad Técnica comunicará al Proveedor el día en que se dará por iniciado el servicio, lo cual se deberá efectuar una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que Aprueba el Contrato. Del inicio, se dejará constancia en un Acta de Inicio del Servicio, que será firmada por el Proveedor, el Inspector Técnico del Servicio y el Director(a) de Desarrollo Comunitario.

Si el Proveedor no concurriere, dentro del plazo señalado por el Inspector Técnico del Servicio a la formalización del inicio del servicio y que no haya justificado plenamente ante la ITS los motivos de su ausencia, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Buin para poner término anticipado al Contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.4) de las Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases Administrativas.

Se hace presente que, una vez efectuada el Acta de Inicio del Servicio señalada en el primer párrafo de este mismo punto, la demora por más de cinco (5) días hábiles en la iniciación de los servicios, o cualquier interrupción en el curso de ellos y que no haya sido causada por caso fortuito o fuerza mayor, o justificada plenamente ante el ITS, dará derecho a la I. Municipalidad de Buin para dar término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas y conforme a ello, se efectuará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de ese mismo pliego de condiciones.

Orden de Compra.

La Unidad Técnica a través del ITS solicitará a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) la emisión de la Orden de Compra por los días efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior, esta solicitud se deberá gestionar dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos de cada mes.

Será responsabilidad del Proveedor aceptar la Orden de Compra en el sistema de información, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles administrativos, contados desde su emisión, o rechazarla si se presenta alguna de las causales establecidas en el punto 17.6.1 de las Bases Administrativas. Si la Orden de Compra no se acepta dentro del plazo antes mencionado, se podrá aplicar la multa establecida en el punto



20.1 letra n) de las Bases Administrativas, con un tope de tres (3) días hábiles administrativos. En el caso que supere este plazo, la Municipalidad queda facultada para poner término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto **¡Error!** **No se encuentra el origen de la referencia.** letra c.7) de las Bases Administrativas, y conforme a esto, se cobrará la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del mismo, según lo dispuesto en el punto 16.2.2 letra a) de ese mismo pliego de condiciones.

Rechazo de la Orden de Compra.

Se podrá rechazar la Orden de compra válidamente emitida de conformidad a los siguientes casos:

- a) Cuando el Municipio de Buin tenga una deuda vencida con el Proveedor, lo anterior, acreditado con antecedentes objetivos y fideídignos presentados por el propio Proveedor.
- b) Cuando no conste en la Orden de Compra, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, autorizado por la autoridad correspondiente y que acredite la disponibilidad de recursos que posee el Municipio de Buin para contratar los servicios requeridos.
- c) Si existen inconsistencias entre los valores de la Orden de Compra y las condiciones ofertadas por el Proveedor.
- d) La Municipalidad de Buin, podrá solicitar el rechazo de la Orden de Compra en el caso de que esta no haya sido aceptada por el Proveedor en el plazo señalado en el punto 17.6 de las Bases Administrativas, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurrido 24 horas desde dicha solicitud.

Cabe hacer presente, que si el Proveedor rechaza la Orden de Compra por razones distintas a las señaladas precedentemente se pondrá término anticipado al contrato de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.8) de las Bases Administrativas y conforme a esto, se cobrará la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del mismo, según lo dispuesto en el punto 16.2.2 letra a) de ese mismo pliego de condiciones.

DÉCIMO QUINTO: Causales y Montos de las Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por atrasos en la prestación de los servicios,** se aplicará una multa equivalente a **5 U.T.M.**, por cada día de paralización de los servicios, con un tope de cinco (5) días hábiles administrativos, por sobre este tope, el Municipio deberá disponer el término anticipado del contrato, en conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas.



- b) **Por vehículos inoperables**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vehículo que, por cualquier causa, motivo y/o circunstancia no pueda cumplir con la prestación del servicio comprometido y/o en la fecha acordada.
- c) **Por utilización de vehículos distintos a los ofertados**, se aplicará una multa equivalente a **4 UTM** por cada bus que preste el servicio y que no sea el ofertado.
- d) **Por vehículos sucios o en mal estado**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada bus en que se constate por parte del ITS la falta de aseo, limpieza o con alguna deficiencia que impida su uso normal.
- e) **Por cada ocasión en que un conductor**, se presente en estado de ebriedad o bajo influencias del alcohol o drogas, y este no sea reemplazado en un plazo no superior a treinta (30) minutos, se aplicará una multa equivalente a **10 UTM** por conductor que no se reemplace, sin perjuicio que el mismo no podrá proceder a ejecutar sus labores en caso alguno.
- f) **Por la conducta del Conductor**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que se detecte una conducta inapropiada o conductas indebidas, es decir, que el conductor lleve a cabo malos tratos verbales, físicos, insultos o discriminación con los pasajeros y/o funcionarios municipales.
- g) **Por incumplimiento del Formato N°8**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que no cumpla con el plan de contingencia aceptado al momento de presentar su oferta.
- h) **Por atraso en el reemplazo del Conductor**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada vez que se deba reemplazar a un conductor y este reemplazo no se produzca dentro de los treinta (30) minutos siguientes, contados desde que es informada esta situación por parte del ITS al Proveedor, esta multa aumentará a **10 UTM** en caso que el reemplazo sea a causa de que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo las influencias del alcohol o drogas, de conformidad a lo establecido en la letra e) de este mismo punto.
- i) **Por retraso en la presentación de los buses**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada bus que se presente con un retraso superior a treinta (30) minutos de la hora pactada para el inicio del viaje.
- j) **Por tomar o dejar pasajeros en lugares distintos a los señalados por el ITS**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada situación detectada.
- k) **Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución, entregadas por el ITS, de conformidad a lo indicado en las presentes Bases**, dará lugar a la aplicación de una **multa de 2 UTM** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S.



- l) Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada**, si no se presenta dentro del plazo establecido en el punto 16.3 de las presentes Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles administrativos.
- m) Por detectar mediante alcoholemia, alcotest y/o narcotest efectuado por Carabineros**, algún chofer conduciendo en estado de ebriedad y/o bajos los estados de los estupefacientes se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por conductor, además se deberá reemplazar dicho conductor, de no efectuar el reemplazo, se aplicará la multa establecida en la letra e) de este mismo punto.
- n) Por no aceptar la Orden de Compra dentro del plazo establecido en el punto 17.6 de las presentes Bases Administrativas**, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M** por cada día de atraso con un tope de tres (3) días hábiles administrativos. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.7) de las Bases Administrativas.
- o) En caso que alguno de los conductores pierda su calidad de conductor profesional clase A3**: se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada conductor.
- p) Por conducción imprudente y temeraria**: se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M** por cada conductor y cada vez que el ITS compruebe que el conductor a incurrido en esta falta.
- q) Por ser condenado algún conductor por delito de homicidio o quasi delito de homicidio, en cualquier momento de la ejecución del servicio**: se aplicará una multa equivalente a **5 U.T.M** por cada conductor.

Se hace presente que por sobre cinco (5) días hábiles de paralización de los servicios, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases Administrativas.

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **100 UTM**. En tal caso, el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, según lo dispuesto en el punto 21.2 letra c.3) de las Bases Administrativas, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.



DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará por correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa, según proceda.

La multa será practicada por la Unidad Técnica, mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución que impone la multa. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el punto c)16.2.2 letra c) de las Bases Administrativas.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Pago de las Multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa, las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, o si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra c) de las Bases Administrativas.

En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DÉCIMO OCTAVO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, artículo 130 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, que afecten directamente la operatividad del servicio y se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el Proveedor no realiza tres (3) o más viajes, se entenderá como abandono de la prestación del servicio.
 - c.2) Si el servicio se paralizare por parte del Proveedor sin causa justificada por un tiempo superior a cinco (5) días hábiles.
 - c.3) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases Administrativas.



- c.4) Si el Proveedor no concurriere dentro del plazo establecido en el punto 17.5 de las Bases Administrativas, a la firma del Acta de Inicio del Servicio.
- c.5) Si dos o más viajes no pueden efectuarse a causa de que el conductor se haya presentado en estado de ebriedad o bajos los efectos del alcohol y/o drogas, sin que el contratante haya dispuesto su reemplazo antes de los 30 minutos.
- c.6) Por no reemplazar a un conductor que se encuentre conduciendo en estado de ebriedad o bajos los estados de estupefacientes, lo anterior acreditado mediante alcoholemia, alcotest y/o narcotest de Carabineros.
- c.7) Si el atraso en la aceptación de la Orden de Compra supera los tres (3) días hábiles administrativas.
- c.8) Si la Orden de Compra es rechazada por el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en el punto 17.6 de las Bases Administrativas.
- c.9) No reemplazar los buses que se encuentren en mal estado, dentro de las 48 hrs, desde el momento de presentar fallas.
- c.10) Por muerte de algún pasajero o transeúnte, provocado por la imprudencia de algunos de los conductores de los buses contratados para el servicio.
- d) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente, según lo establecido en el punto 15.3 de las Bases Administrativas.
- e) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato, según lo establecido en el punto 23.3 de las Bases Administrativas.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente, cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno o más procesos en su contra.
- g) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
- h) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
- k) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- l) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica o natural contratada se produzca alguna causal que genere inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
- m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 23.2 de las Bases Administrativas.



- n) Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta dentro del plazo establecido en el punto 16.3 de las Bases Administrativas y en conformidad a lo señalado en el punto 20.1 letra l) de ese mismo pliego de condiciones.
- o) En caso que exista un aumento de contrato, por razones expresadas en el punto 19 de las Bases Administrativas y el Proveedor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado o la presentada no cumpliera con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- p) Respecto del contratante UTP:
 - p.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - p.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - p.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal p.1) de este mismo punto.
 - p.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - p.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- q) Asimismo, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, si el Proveedor se encuentra suspendido o eliminado del Registro de Proveedores según lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

DÉCIMO NOVENO: Procedimiento Administrativo para el Término Anticipado del Contrato. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará por carta correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a



través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las Bases Administrativas.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo ser acreditado por el Proveedor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito a través de ingreso en Oficina de Partes, a la Municipalidad de Buin, dentro de los primeros (5) días corridos de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, es decir, una multa o el término anticipado del contrato, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que



consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cuenta Presupuestaria: La contratación será financiada totalmente con recursos de la I. Municipalidad de Buin, imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999.902 denominada “Fondos FET”, del clasificador presupuestario aprobado mediante el Decreto N° 854, de fecha 02 de diciembre de 2004, del Ministerio de Hacienda.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días corridos contados desde la recepción para objetar la factura, en conformidad al artículo 3º, numeral 2 de la Ley N° 19.983.

Prohibición de cesión.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra e) del punto 21.2 de las Bases Administrativas, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.



Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

VIGÉSIMO TERCERO: Interpretación de los Antecedentes del Contrato.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las Bases Administrativas, será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades de ambas partes para realizar las reclamaciones administrativas y judiciales que estimen pertinentes.

VIGÉSIMO CUARTO: Consideraciones de Orden General. Los errores u omisiones que pudieren contener los antecedentes y documentos entregados por el Municipio a los interesados, sea cual fuere la naturaleza de ellos, no significa alteración de la oferta económica entregada por el oferente.

Sin perjuicio de lo anterior será responsabilidad del oferente revisar las correcciones y resoluciones que se suban al sistema.

VIGÉSIMO QUINTO: Notificaciones. Todas las notificaciones, salvo aquellas que dicen relación con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que hayan de efectuarse en virtud de las demás disposiciones de dicha ley y de su reglamento, así como de lo dispuesto en las Bases, se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la escuela publique, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Lo anterior, no aplica para las notificaciones señaladas en el punto 20.2 y 21.3 de las Bases Administrativas.

VIGÉSIMO SEXTO: Solución de Controversias y Legislación Aplicable. El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionadas por las partes, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Buin.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y por otra parte, la personería de don Jaime Fernando Yanguas Martín y doña María Del Carmen Yanguas Martín, para representar a la Empresa TRANSPORTES TRANSIBERICA LIMITADA, consta en



Certificado de Registro de Comercio de Santiago, Carátula 23732532, emitido con fecha 15 de mayo de 2025.

VIGÉSIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JAIME FERNANDO YANGUAS MARTIN
REPRESENTANTE
TRANSPORTES TRANSIBERICA
LIMITADA

MARÍA DE LOS ANGELES YANGUAS
MARTIN
REPRESENTANTE
TRANSPORTES TRANSIBERICA
LIMITADA

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL (s)	SECMU
			 Contrato N° 35

04 JUL 2025

HPU/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.